

- ANT.: .
- 1) Ingreso Subtel N° 36.388 de 16.08.2010.
  - 2) Informe técnico SGF N°9.076 de 05.10.2010.
  - 3) Decreto Exento N° 282 de 04.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - 4) Resolución Exenta N° 403 de 30.04.2008, fija Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad aplicables a las instalaciones de Servicios de Telecomunicaciones que generan Ondas Electromagnéticas.
  - 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, 05 NOV. 2010

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el 29 de Septiembre de 2010, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 2), a las instalaciones del servicio de telefonía móvil correspondiente a la estación base denominada Arica Estadio (Alt. A), del proyecto técnico aprobado por ANT. 3), constató la siguiente irregularidad:

“La estación base inicia servicio sin solicitar la recepción de obras respectiva, ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO UNICO:

“Infringir el artículo 24° A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar los servicios correspondientes a la estación base Arica Estadio (Alt. A), autorizada por Decreto Exento N° 282 de 04.03.2010, sin que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haya autorizado ni recibido conforme las obras e instalaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informe de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

*Ver. 11*  
~~VMO/MCO/OCV/JAA/~~

DISTRIBUCIÓN:

- CLARO CHILE S.A.: Av. del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.



Área Jurídica

**OFICIO CARGO N° 6328**

**EN SANTIAGO, a diecisiete de Noviembre del año dos mil diez, siendo las 17,45 horas en Avenida Del Cóndor N° 820, Comuna de Huechuraba, notifiqué al representante legal de Claro Chile S.A., el oficio de cargo N° 6328 de fecha 05 de Noviembre de 2010, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta de ese domicilio, empleado de recepción de nombre Mario Vergara y se excusó de firmar.**

**Drs. \$ 15.000.-**

